

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 4 de Málaga

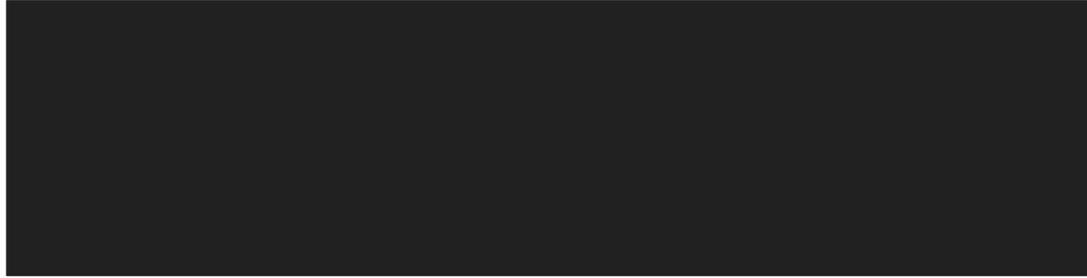
C\ Fiscal Luis Portero García, s/n, 29010, Málaga. Tfno.: 951939074, Fax: 951939174, Correo electrónico: JContencioso.4.Málaga.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 2906745320190005687.

Procedimiento: Procedimiento Abreviado 795/2019. Negociado: P

Actuación recurrida: (Organismo: LABORAL)

De: [REDACTED]



Procurador/a: JOSE MARIA LOPEZ OLEAGA

Contra: AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA

Letrado/a: CARMEN DOMINGUEZ AGUILAR

DECRETO N.º 22/2024

Letrada de la Administración de Justicia: D.ª María Eugenia Hernández Ollero
En Málaga, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

Únase el escrito presentado telemáticamente el 16/04/24 (10:39 horas) por la letrada Doña Carmen Domínguez Aguilar, en nombre y representación del Excmo. AYUNTAMIENTO DE VELEZ MALAGA, entregándose la copia a la recurrente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente recurso contencioso-administrativo ha sido interpuesto por el procurador Don JOSE MARIA LOPEZ OLEAGA en nombre y representación de [REDACTED] y otros, contra la actuación administrativa consistente en la Valoración de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, publicada en el BOP de 15 de julio de 2019.

Segundo.- La parte recurrente ha presentado escrito de desistimiento del recurso con fecha de 09 de abril de 2024.



Código:	OSEQRN4H4UUJ45EP5V6WSDUDLRH63L	Fecha	16/04/2024	
Firmado Por	MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ OLLERO	Página	1/3	
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			

Tercero.- Tras verificar que el representante en juicio del recurrente estaba autorizado para desistir, se dio traslado de la solicitud a la Administración demandada, que ha presentado escrito con fecha 16 de abril de 2024, con anterioridad a la hora de la celebración de la vista de Juicio, fijada para tal día, manifestando que no se opone al mismo y muestra su conformidad, interesando igualmente se deje sin efecto el referido señalamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Establece el artículo 74.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), que el recurrente podrá desistir del recurso en cualquier momento anterior a la sentencia, estableciendo el apartado 2, como requisito formal, que el representante esté autorizado para ello, o ratifique el representado la solicitud, y si quien desiste es la Administración Pública, que presente testimonio del acuerdo adoptado por el órgano competente, requisito cumplido en el presente caso.

Añade el apartado Tercero que el Letrado de la Administración de Justicia dará traslado a las demás partes, y en los supuestos de acción popular al Ministerio Fiscal, por plazo común de cinco días y si prestaren su conformidad al desistimiento o no se opusieren a él, dictará decreto en el que declarará terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia; en otro caso, o cuando apreciare daño para el interés público, dará cuenta al Juez o Tribunal para que resuelva lo que proceda -apartado 4-.

Segundo.- En el presente supuesto se ha dado traslado a la Administración demandada, Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para que preste su conformidad al desistimiento o se opongan a él, sin que haya habido oposición, y no apreciándose daño para el interés público, procede declarar terminado el procedimiento, ordenando el archivo de los autos y la devolución del expediente administrativo a la oficina de procedencia.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 74.6 LJCA, el desistimiento no implicará necesariamente la condena en costas.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara terminado por desistimiento el presente recurso interpuesto por el procurador Don JOSE MARIA LOPEZ OLEAGA en nombre y representación de Don [REDACTED] y otros, contra la actuación administrativa referenciada. Sin costas.

Se deja sin efecto la vista de Juicio fijada para el presente día 16 de abril de 2024 a las 13:00 horas.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma junto con el correspondiente expediente administrativo a la Administración demandada, interesando acuse de recibo en el plazo de diez días, y unido éste a los autos, archívense los mismos.

De esta resolución doy cuenta al Órgano Judicial.



Código:	OSEQRN4H4UJU45EP5V6WSDUDLRH63L	Fecha	16/04/2024
Firmado Por	MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ OLLERO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REVISIÓN ante el Órgano Judicial, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículo 102 bis apartado 3 de la LJCA).

Para la interposición del recurso será necesaria la previa consignación en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano jurisdiccional en el Banco Santander, con n.º 3137-0000-21-0795/19, de un depósito de 25 euros, debiendo indicar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso". Quien disfrute del beneficio de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos están exentos de constituir el depósito (DA 15ª LOPJ).

Lo decreto y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRN4H4UJU45EP5V6WSDUDLRH63L	Fecha	16/04/2024
Firmado Por	MARÍA EUGENIA HERNÁNDEZ OLLERO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

